

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
EN MATERIA DE ASISTENCIA Y EMPODERAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante denominado LA PROVINCIA), con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2649, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, **Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS**, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO (en adelante LA MUNICIPALIDAD) representada en este acto por la señora Intendente, **Bioq. MÓNICA FEIN**, con domicilio en Buenos Aires N° 711, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en conjunto denominados en adelante LAS PARTES, se celebra de común acuerdo el presente Convenio de Cooperación, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto desarrollar en forma conjunta entre LAS PARTES acciones tendentes al diseño y efectiva implementación de un “Centro Interjurisdiccional de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas” (en adelante EL CENTRO), cuyo propósito será brindar de manera integral asistencia jurídica, psicológica y social a las personas y/o familias que hubieren resultado víctimas de delitos.

En tal sentido, y sin que la enunciación que sigue tenga carácter taxativo, LAS PARTES acuerdan abordar en EL CENTRO los siguientes ejes de trabajos:

- a) Asistencia Jurídica: se dará a conocer a las víctimas o su grupo familiar de manera sencilla y accesible sus derechos, se les informará sobre los procedimientos a seguir, viabilidad e interposición de reclamos orientados a la reparación del daño, y recepción y tramite de denuncias. Asimismo, y de así

aceptarlo, se materializará el debido acompañamiento en el marco del procedimiento judicial.

- b)** Asistencia Psicológica: se buscará contener a la víctima y a su grupo familiar en situaciones de crisis, con la consecuente derivación del caso, de así corresponder, a la institución que resultara pertinente.
- c)** Atención Social: se realizará conjuntamente con la persona afectada y su grupo familiar y consistirá en abordar posibles soluciones a los problemas sociales ocasionados a raíz del delito en aras de fortalecer los vínculos de la víctima y su familia con el entorno social.

CLÁUSULA SEGUNDA: Coordinación de dependencias.

A los fines del cumplimiento del objeto del presente, LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar la intervención de las dependencias especializadas en la materia que ya existieren en cada una de sus estructuras orgánico-funcionales, de modo tal que puedan actuar en forma unificada y compatible en la sede del CENTRO.

CLÁUSULA TERCERA. Recursos Humanos y Materiales.

LAS PARTES acuerdan articular de manera conjunta los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a potenciar y perfeccionar la implementación del CENTRO, aportando los recursos humanos y materiales disponibles y necesarios para su efectivo funcionamiento.

Asimismo, LAS PARTES procederán a designar funcionarios y afectar agentes de ambas administraciones que resulten necesarios para la conformación de los distintos espacios o áreas del CENTRO.

CLÁUSULA CUARTA. Recursos Tecnológicos: Desarrollo de Aplicación. Equipo de Trabajo Interdisciplinario. Asesoramiento.

LAS PARTES se comprometen a desarrollar y poner en ejecución en forma gradual en EL CENTRO una plataforma informática que permita reflejar los lineamientos trazados en la materia por la Ordenanza Municipal N° 9615 y su respectiva reglamentación en relación al Registro Único de Víctimas o, en su caso, por cualquier otra norma que contenga estándares superadores de la citada ordenanza. A tal efecto, se conformará un EQUIPO DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO que estará integrado por profesionales y agentes que se desempeñen en cualquiera de las administraciones, o bien por personas contratadas por las mismas específicamente para cumplir el cometido señalado en la presente Cláusula.

A los fines de alcanzar la realización de la mencionada plataforma informática, y en base a su conocimiento y experiencia, las partes acuerdan designar al Ing. Enrique Rubén Bertini DNI N° como integrante del equipo de trabajo a los fines de brindar asesoramiento, recomendaciones e indicaciones de manera "ad honorem". Podrá asimismo, requerir y proponer los aportes técnicos y/o personales que considere necesarios para el diseño e implementación de los protocolos de funcionamiento y asistencia.

CLÁUSULA QUINTA. Recurso Edilicio.

LA PROVINCIA asume el compromiso de aportar el inmueble donde funcionará el CENTRO, sitio donde se brindará atención integral a las mismas abordando desde un enfoque interdisciplinario, el asesoramiento y asistencia aludidas en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SEXTA. Capacitación, Monitoreo y Auditoría.

LAS PARTES asumen el compromiso de desarrollar las siguientes actividades, sin perjuicios de otras que acuerden y así decidan implementar en el curso de ejecución del presente acuerdo:

- a. Capacitación: Conformer un espacio de capacitación permanente para los agentes que participen en el desarrollo del objeto del presente.
- b. Monitoreo: se conformarán espacios interinstitucionales periódicos para el seguimiento de la implementación del Centro.
- c. Auditorías: se desarrollan las acciones institucionales pertinentes a los fines de consolidar un mecanismo externo de evaluación de la puesta en marcha y funcionamiento del CENTRO, con cumplimiento de las normas internacionales en materia de Asistencia y Empoderamiento de las Víctimas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deber de confidencialidad.

LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo del presente. Asimismo se comprometen a guardar la más estricta reserva respecto de la información personal recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente convenio, en procura de salvaguardar la integridad psico-física de las víctimas. El deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes, quienes deberán manipular la información recibida conforme lo establecido por el marco normativo y los protocolos de funcionamiento de EL CENTRO.

CLÁUSULA OCTAVA. Otras actividades. Actas complementarias.

Las actividades que LAS PARTES decidan llevar adelante, por fuera de lo aquí previsto, se instrumentarán mediante Actas Complementarias que se anexarán al presente Convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA. Autonomía.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA. Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.

a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

b. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización, compensación o resarcimiento de ninguna naturaleza para ninguna de LAS PARTES.

c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de cada una de LAS PARTES, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario, a los -- días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.